

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITEZ
Fedataria



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

288 FECHA: 07 ABR. 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, ...31 de MARZO de 2016

Visto, el Informe Nº 062-2016-GRC/DIRESA/DESP/DSS, de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao; quien remite el proyecto del "Plan Regional de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud - DIRESA Callao 2016", y,

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo, del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Numeral II del Título Preliminar, de la Ley 26842 - Ley General de Salud, estipula que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que el numeral III, de la acotada Ley, preceptúa que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, y que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable. Asimismo en el Artículo 37º precisa: "Los Establecimientos de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicte la autoridad de salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, el Literal b) del Numeral 1) del Artículo 7º de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo Nº 1065, establece que el Ministerio de Salud es competente para normar a través de la Dirección General de Salud Ambiental el manejo de los Residuos Sólidos de Establecimientos de Atención de Salud, así como de los generados en Campañas Sanitarias;

Que, en el artículo 5º de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud constituyen un problema de salud pública, en razón de estar asociadas a un incremento de la morbilidad y mortalidad en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria), además de causar una prolongación de la estancia y elevar los costos hospitalarios;



R. LAMA M.



J.M. GRANA E.



C. ORDÓÑEZ T.



M. CAMBOLA S.



C. QUINONES M.

Que, la Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, la cual tiene como objetivos, disminuir la incidencia de las referidas infecciones intrahospitalarias a nivel nacional y local y, reducir los costos asociados a dichas infecciones para los usuarios y los servicios de salud, entre otros. También establece los procedimientos técnico-administrativos que permiten prevenir y controlar adecuadamente un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas, cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un establecimiento hospitalario;

Que, a efecto de prevenir y controlar las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud se aprobaron los siguientes documentos técnicos: Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM que aprueba "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria", Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el "Manual de Aislamiento Hospitalario", y la Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, en virtud de ello, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite el proyecto de Plan Regional de Vigilancia, Prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de la atención de los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención disminuyendo su incidencia, así como los accidentes de trabajo, en la Región Callao;

Que, estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Jefe de la Oficina de Epidemiología, del Jefe de la Dirección de Aseguramiento y calidad en Salud, del Jefe de la Dirección de Servicios de Salud y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Plan Regional de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", el cual consta de XII acápites, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Oficina de informática, telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución o los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 268 FECHA: 07 ABR 2016

